

a fin de que se reconozca su derecho a percibir "la cantidad reclamada por los conceptos de gastos hospitalarios, prueba médica y asistencia en consulta, por un importe de 806.108 pesetas. Sin costas."

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de febrero de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

6086

ORDEN de 23 de febrero de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo 1/901/1990, promovido por don Pedro María García Capdepón y otros.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, ha dictado sentencia, con fecha 17 de julio de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 1/901/1990, en el que son partes, de una, como demandante, don Pedro María García Capdepón y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 27 de julio de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública de mayo de 1990, sobre indemnización por residencia eventual durante la asistencia a la celebración de un curso en el Instituto Nacional de Administración Pública.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro María García Capdepón, don Alfredo Ortega Bonilla, don Manuel José Serrano Valiente, doña Concepción Díez Ruiz, don Fernando Rivarés Baches, don Rogelio Fernández López, don Luis María Bermúdez de la Puente Villalba, don Esteban Rilova Tovar, doña María Ascensión Aliaga Lacasa, don Leopoldo Moure García y don José Marcelino López Peraza, frente a la Resolución de 27 de julio de 1990 del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas (dictada por delegación del Ministro) desestimatoria del recurso de alzada planteado contra la nómina de mayo de 1990, por ser tales actos administrativos conforme a Derecho en lo que aquí se ha discutido; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de febrero de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto Nacional de Administración Pública.

6087

ORDEN de 23 de febrero de 1998 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros del día 6 de febrero de 1998, por el que se dispone el cumplimiento de la sentencia por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/7109/1992, interpuesto por el Colegio de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local de Barcelona.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 27 de noviembre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 1/7109/1992, en el que son partes, como demandante, el Colegio de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local de Barcelona, y, de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra el Real Decreto 1147/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de febrero de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.